



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Lunes, 19 de enero

Número 14

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Orden

Excmo. Sr.: Convocadas por Decreto de 19 de diciembre de 1952 elecciones municipales parciales para cubrir las vacantes de Concejales que alcancen a un tercio del legal de miembros que deben integrar los Ayuntamientos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos en que han de cubrirse las aludidas vacantes, correspondientes a los distintos tercios representativos, son los siguientes:

### PROVINCIA DE BURGOS

#### Abajas de Bureba

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

#### Amaya

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

#### Alfoz de Santa Gadea

1 vacante del tercio de Cabezas de Familia.

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

#### Arija

1 vacante del tercio de Cabezas de Familia.

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

#### Cañizar de los Ajos

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

#### Carazo

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

#### Fuentebureba

1 vacante del tercio de Cabezas de Familia.

#### Pedrosa de Río-Urbel

1 vacante del tercio de Cabezas de Familia.

#### Salgüero de Juarros

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

#### Villamiel de la Sierra

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

#### Villanueva de Odra

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

Art. 2.º Las elecciones tendrán lugar el día primero de febrero de 1953 para el tercio de Representación Familiar, y durante los días 8 y 15 de igual mes para los de Representación Sindical y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Art. 3.º Para la celebración de las elecciones se tendrán en cuenta los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local comprendidos en su sección cuarta, capítulo primero, título tercero, y las normas que para

ejecución de lo dispuesto en el referido texto legal a este respecto se señalan en la sección primera, subsecciones primera, segunda y tercera, del capítulo II del título I del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1952.—Pérez González.—Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles de provincia.

(Del B. O. del E. núm. 366)

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas aclaratorias para la redacción y publicación del Almanaque escolar en cada provincia

La publicación de la Orden ministerial de 4 de septiembre pasado ha dado lugar a distintas consultas exponiendo dudas en su aplicación. Con el fin de resolverlas,

Esta Dirección General ha dispuesto se tengan en cuenta, en la redacción del Almanaque escolar de cada provincia, las siguientes normas:

1.ª De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley, el curso comprenderá doscientos cuarenta días lectivos.

2.ª Si las circunstancias del cli-

ma y local-escuela lo exigieran, teniendo siempre presente el estado físico y rendimiento de los alumnos, podrá reducirse el número de días de sesión única que se autoriza en el artículo cuarto de la Orden ministerial citada, aumentando paralelamente los días de vacación estival, que serán tantos más cuantos sean los días de clase única que pasen a ser de doble sesión. Esta doble sesión puede refundirla en la de mañana, de ocho a una, con dos recreos intermedios.

3.<sup>a</sup> En todo caso, cuando las circunstancias provinciales y locales lo exijan, los Consejos Provinciales, a propuesta de los Consejos de Inspección, acordarán el Almanaque que estimen más adecuado, el cual, de no ajustarse exactamente a lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre, deberá previamente remitirse a esta Dirección General acompañado de una propuesta razonada que justifique la modificación. El Almanaque así aprobado por esta Dirección General entrará en vigor.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.  
El Director general, Eduardo Canto.—Sres. Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Del B. O. del E. número 14).

### Junta Provincial de Beneficencia

#### CIRCULAR

Esta Junta Provincial, deseando que el régimen administrativo de las Instituciones de carácter particular radicantes en esta Provincia, que se hallen destinadas a Hospitales, a la enseñanza y a otros diferentes fines benéficos llegue a ser un hecho con la exacta y puntual observancia de lo que dispone la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, se-

gún sean de una u otra índole, para el ejercicio del Protectorado, por los cuales se obliga a los patronos o representantes legales de dichas fundaciones a rendir cuentas, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, de las operaciones económico-administrativas del anterior, se ha dispuesto que a fin de dar cumplimiento a lo prevenido, se presentará durante el presente mes y primera quincena de febrero el servicio de contabilidad indicado, así como todo aquél que por diversas causas se encuentre sin rendir, pertenecientes a los años anteriores, previniendo a dichos patronos o representantes que de no efectuarlo en el transcurso de indicados meses, les será aplicada la sanción a que hubiere lugar por demora en el cumplimiento de este importante servicio, el cual, a fin de no incurrir en errores, deberá ser presentado por triplicado y con cuantos documentos se previenen, debidamente autorizados y reintegrados en la forma dispuesta por la vigente Ley del Timbre.

Encarezco a los señores Alcaldes de los municipios donde radique alguna de estas Instituciones, que por los medios más rápidos pongan en conocimiento de los patronos o representantes de éstas la presente circular y de esta forma no podrán alegar en ningún caso de incurrir en sanción, ignorancia o desconocimiento de lo dispuesto.

Burgos, dieciséis de enero de 1953.—El Gobernador Presidente Jesús Posada Cacho.—P. A. de la Junta, El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

### Tesorería de Hacienda

*Ampliación de plazo del período voluntario para el pago de la Patente Nacional de Circulación, cuyo anuncio se insertó en el B. O. de la provincia, fecha 2 del actual*

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, compaginando los intereses del Tesoro con los de los contribu-

yentes, teniendo en cuenta que por los recientes temporales de nieve muchos contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación se han visto imposibilitados para desplazarse a las cabezas de las Zonas respectivas para hacer efectivos sus débitos dentro del plazo señalado por esta Tesorería en el B. O. de la provincia, fecha 2 del actual, acordó con esta fecha prorrogar el plazo de voluntaria por cinco días, o sea hasta el 21 del corriente mes. Aquellos que no las hicieren efectivas dentro de la prórroga concedida, quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento, que se reducirá al diez por ciento si las satisface durante los días 27 al 31. Esta prórroga no afecta la Zona primera de la capital.

Burgos, 15 de enero de 1953.—El Tesorero de Hacienda. P. S., ilegible.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

#### Sección de Usos y Consumos

Confecionado el padrón de carros de transportes que comprende los sujetos a tributar por el referido impuesto en el actual año de 1953, se hace público que en las oficinas de esta Administración de Rentas Públicas puede ser examinado dicho documento por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 14 de enero de 1953.—El Administrador, Braulio de Diego.

### JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

#### CIRCULAR NÚMERO 22

Recordando la revisión del Censo Pecuario y renovación de las cartillas ganaderas

Agotadas en 31 de diciembre último las cartillas de identificación

sanitaria de animales que para el año 1952 fueron distribuidas por las Inspecciones Municipales Veterinarias en los primeros días del citado año, se hace indispensable tanto la rectificación del Censo Pecuario como la renovación de las cartillas en cuestión, para de este modo dar el mejor cumplimiento a lo dispuesto para el caso por la Ley sobre Tratamiento Sanitario Obligatorio de Animales, de fecha 6 de agosto de 1938, «Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes y año y disposiciones concordantes.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Primero. Antes del día 31 de los corrientes y con cifras remitidas al día 1 del año, todos los ganaderos de esta provincia formularán ante las Inspecciones Municipales Veterinarias correspondientes declaración jurada del número de animales que posean en la expresada fecha.

Segundo. Entre los días 1 y 10 de febrero próximo, las Inspecciones Municipales Veterinarias revisarán las mencionadas declaraciones juradas, haciendo las rectificaciones que sean pertinentes y totalizando luego las cifras de sus respectivos Municipios.

Tercero. Antes del día 15 del citado febrero será enviado a esta Junta Provincial (Palacio de la Excelentísima Diputación, segundo piso), el Censo Pecuario establecido en 1.º de enero, después de recopilados cuantos datos y demás pormenores establecen los apartados primero y segundo.

Cuarto. Se recomienda, tanto a los ganaderos como a las Inspecciones Municipales Veterinarias, observen la mayor fidelidad en la consignación de los datos y cumplimiento el servicio sin excusa ni pretexto, dentro de los plazos señalados, en evitación de sanciones que esta Presidencia sería la primera en lamentar.

Burgos, 17 de enero de 1953.—  
El Presidente, Honarato Martín Cobos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Edicto

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Burgos, D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Caballos,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, penden autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D.º José Ramón de Echevarría, a nombre y representación de de «Hijos de Pedro Carcedo» S. R. C., domiciliada en esta ciudad, contra D.ª Rosina Moreno Martínez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, «Bar Miraflores», sobre reclamación de 63.000 pesetas de principal; por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a primera y pública subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes muebles, y derecho de traspaso del establecimiento de la deudora.

#### Bienes muebles

Una barra de Bar Americano, en la planta baja, con instalación de serpentín para cerveza y servicio de agua.

Una cafetera marca «Solac», de dos brazos, número 2458, en perfecto estado.

Seis baldas cristal para colocar botellas.

Treinta botellas licores y vino de diferentes marcas.

Un piezgo para colocar tres pellejos, conteniendo tres vacíos.

Una estantería de madera adosada a la pared en forma de triángulo.

Dos baldas de madera, pequeñas, a los lados de las anteriores estanterías.

Una cubita para vinos finos.

Veinticinco mesas de madera, en buen uso.

Setenta sillas de madera de diferentes clases, también en buen uso.

Vajilla.—Una docena de copas para coñac, otra de copas para agua, una docena de tazas para café con sus platillos y cucharillas de metal.

Una radio marca «Telefunken», de seis lámparas, de tres ondas y adaptadas para picut.

Tres armarios, uno de luna grande, de un solo cuerpo, color oscuro, antiguo, y otro de un solo cuerpo, dos puertas, una con luna, al parecer de nogal, y una cómoda o comodín de tres cajones, color oscuro.

Todo ello ha sido tasado conjuntamente en la cantidad de quince mil trescientas treinta y dos pesetas (15.332).

El derecho de arrendamiento y traspaso del establecimiento titulado «Bar Miraflores», instalado en la casa número 11 del Paseo de la Quinta, de esta ciudad, de la propiedad de don César Antón y Hermanos, tasado en cien mil pesetas (100.000).

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de marzo próximo y hora de las once en atención a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Arrendamiento Urbanos, toda vez que según lo preceptuado en el mismo, el arrendatario puede ejercitar el derecho de tanteo, dentro de los treinta días.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 14 de enero de 1953.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.—El Magistrado Juez, José Luis Bescansa.

Don Antonio Fournier González,  
Secretario del Juzgado Municipal número uno, de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 324 del año, seguido contra Antonia Pérez López y María Gutiérrez Berdiel, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída

n dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citadas penadas de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichas penadas para que, dentro del plazo de ocho días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel provincial de esta ciudad treinta días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndolas que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 36'85 pesetas, que corresponde satisfacer a Antonia Pérez López y María Gutiérrez Berdiel.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichas penadas, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dichas penadas en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 10 de enero de 1953.—V. Azofra.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.

### Salas de los Infantes

#### Edicto

D. Luis María Martín Miguel, Juez Comarcal de esta ciudad de Salas de los Infantes (Burgos) en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido,

Hace saber: Que por haberse presentado el procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 46 de 1952, por el delito de abandono de familia, Pedro Lumbres Gabarín, de 28 años de edad, casado, natural de París (Francia), y vecino de Canicosa de la Sierra, habiendo tenido su última residencia conocida en Vigo, se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de fecha 11 de octubre del pasado año y que se publicó en los BB. OO. de la provincia de Burgos y de Pontevedra de fecha 27 de octubre y 2 de noviembre respectivamente.

Dado en Salas de los Infantes, a 9 de enero de 1953.—El Secretario, Ildefonso F.—El Juez Comarcal, Luis M. Martín.

## Anuncios Oficiales

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la Tercera Región.—Burgos

Se prohíbe la permanencia de aves acuáticas en los ríos Urbel, Ubierna y Ayuda.

La Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y a propuesta de esta Jefatura Regional, ha resuelto, con fecha 12 de diciembre último, prohibir la permanencia de patos, gansos y demás aves acuáticas domésticas en los cursos de los ríos Urbel, Ubierna y Ayuda, así como de todos sus afluentes.

Esta prohibición entrará en vigor desde el día 15 de febrero próximo, advirtiéndose que el incumplimiento de la misma será rigurosamente castigado.

Burgos, 14 de enero de 1953.—

El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 30 de diciembre de 1952, introducir en las vigentes Ordenanzas de la ciudad, un artículo con el número 573 bis, respecto a responsabilidades en la ejecución de obras que no se acomoden a los proyectos, se hace público por el presente, para general conocimiento, advirtiéndose que conforme a lo determinado en la legislación vigente, se abre un período de treinta días para que durante el mismo puedan presentarse, acompañadas de los documentos, que las justifiquen,

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes sobre cualquiera de los extremos comprendidos en el acuerdo municipal referido.

Burgos, 13 de enero de 1953.—El Alcalde accidental, ilegible.

### Alcaldía de Fresno de Ríoirón

Confeccionada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto dicho documento al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales, de 17 de mayo de 1952; pasado este plazo no serán admitidas.

Fresno de Ríoirón, a 9 de enero de 1953.—El Alcalde, Segismundo Bartolomé.

### Alcaldía de Tobar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tobar a 31 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Aurelio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rublacedo de Abajo, Los Tremellos, Villasidro, Melgar de Fernamental, Valcavado de Roa, Carcedo de Bureba, Milagros, Montorio, Arenillas de Riopisuerga, Agés y Palacios de Riopisuerga.

### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311